



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 0189 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 20 Dic. 2019

**VISTO:**

El Memorando N° D000949-2019-SENAMHI-OA de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Oficina de Administración; el Informe N° D001086-2019-SENAMHI-UA de fecha 13 de diciembre de 2019, de la Unidad de Abastecimiento; y, el Memorando N° D00017-2019-SENAMHI-UP de fecha 19 de diciembre de 2019, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;



Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente;



Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;



Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;



Que, con Informe N° D0003-2019-SENAMHI-UA-GMA, del 23 de setiembre del 2019, la Unidad de Abastecimiento determina el valor estimado de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las Direcciones Zonales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 del SENAMHI, del Concurso Público N° CP-02-2019-SENAMHI-1 "Servicio de seguridad y vigilancia para las Direcciones Zonales del SENAMHI" es de S/ 489 933,56;

Que, con la Previsión Presupuestario N° 026-A-2019 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la previsión presupuestal por el importe total de S/ 489 933,56 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres con 56/100 Soles);

Que, por otro lado, con el Formato N° 031-2019-APROB-EXP, del 28 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para las Direcciones Zonales del SENAMHI;

Que, mediante el Informe N° D001086-2019-SENAMHI-UA de fecha 13 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento señala que en la presentación de las ofertas programadas para el 6 de diciembre de 2019, en el mencionado Concurso Público, el comité de selección al realizar la admisión, evaluación y calificación de ofertas, obtuvo como resultado un valor ofertado de S/ 527,821.88; por lo que, se necesitaría se autorice la ampliación presupuestal;

Que, mediante el Memorando N° D000017-2019-SENAMHI-UP de fecha 19 de diciembre de 2019, la Unidad de Presupuesto señala que el concurso público mencionado se financiará con cargo al presupuesto 2020 de la Oficina de Administración, asimismo, remite la ampliación de la previsión presupuestaria N° 26-A1-2019, para el incremento presupuestal respectivo, por un importe total de S/ 527,821.88;

Que, mediante Informe Legal N° D000173 -2019-OAJ de fecha 20 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considerando la documentación emitida por las áreas técnicas, así como su opinión favorable para proceder a autorizar la ampliación previsión presupuestaria, opinan que resultaría jurídicamente viable que el titular de Entidad proceda conforme a lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente que apruebe la ampliación de la asignación presupuestal en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ampliación de la previsión presupuestal para el Concurso Público N° CP-02-2019-SENAMHI-1 "Servicio de seguridad y vigilancia para las Direcciones Zonales del SENAMHI", de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración que notifique la presente Resolución al Comité de Selección del Concurso Público N° CP-02-2019-SENAMHI-1, a efecto que dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

